

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/2367 *Rectificación de Error de la Propuesta de Resolución Provisional de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social".*

Anuncio

Con fecha 2 de julio de 2020, se ha dictado rectificación de error de la Propuesta de Resolución Provisional relativa a la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social", con el siguiente tenor literal:

"RECTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL".

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 25 de junio de 2020 se realizó la Propuesta de Resolución Provisional de la "Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social" por el Órgano Instructor, publicada en el B.O.P. de fecha 26 de junio de 2020.

SEGUNDO: Se ha detectado error respecto a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Guardia para la línea de actuación H) Equipamiento de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, de modo que se ha excluido el equipamiento solicitado por no haberse subvencionado la actuación de reforma de los despachos a los que se iban a destinar dichos bienes.

TERCERO: Se han detectado errores en la Propuesta de Resolución Provisional del órgano instructor respecto a los importes propuestos en la línea de actuación I) Reforma de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, dado que la evaluación técnica de solicitudes en la que se basa la Resolución provisional, adolece del error de no

recoger al Ayuntamiento de Santo Tomé como posible beneficiario, siendo posible regularizar el error incluyéndolo y simultáneamente, corregir a la baja la cuantía propuesta para aquellos Ayuntamientos que inicialmente le correspondían 15.008,17 €, que cambiarán a 14.910,16 € con carácter general; de modo que con esa baja se cubre la financiación correspondiente a Santo Tomé.

El desglose una vez rectificada la cuantía provisionalmente propuesta es:

I) Reforma de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/583	17.438,70 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/478	29.091,00 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/658	28.819,83 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de Santo Tome	****8000*	2020/497	490,05 €	490,05 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/337	22.658,69 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/561	24.535,25 €	14.910,15 €

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según lo expuesto se formula la siguiente rectificación de la propuesta de Resolución provisional:

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error relativo a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Guardia para la línea de actuación H) Equipamiento de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios de modo que se excluye el equipamiento solicitado por no haber subvencionado la actuación de reforma de los despachos a los que se iban a destinar dichos bienes.

SEGUNDO: Rectificar el error de los importes propuestos en la línea de actuación I) Reforma de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios a los Ayuntamientos siguientes, y *donde dice*:

I) Reforma de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/583	17.438,70 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/478	29.091,00 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/658	28.819,83 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/337	22.658,69 €	15.008,17 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/561	24.535,25 €	15.008,16 €

Debe decir:

I) Reforma de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Huelma	****4400*	2020/583	17.438,70 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de La Carolina	****2400*	2020/478	29.091,00 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2020/658	28.819,83 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de Santo Tome	****8000*	2020/497	490,05 €	490,05 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	****9500*	2020/337	22.658,69 €	14.910,16 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	****9700*	2020/561	24.535,25 €	14.910,15 €

TERCERO: Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución Provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los Ayuntamientos beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de Resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de julio de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos,
PILAR PARRA RUIZ.